

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Gonzalo Rodríguez Mou-
rullo.

Vocal 1.º: Don José María Navarrete Urieta, Catedrático
(Derecho) Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º: Don José Ramón Casabo Ruiz, Catedrático (Dere-
cho) Universidad de Valencia.

Vocal 3.º: Don Antonio García-Pablos Molina, Profesor agre-
gado (Derecho) Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 4.º: Don Alfonso Guallart de Viala, Profesor adjunto
(Derecho) Universidad de Zaragoza.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don José María Stampa
Braum.

Vocal 1.º: Don Rodrigo Fabio-Suárez Montés, Catedrático (De-
recho) Universidad de Oviedo.

Vocal 2.º: Don Santiago Mir Puig, Catedrático (Derecho) Uni-
versidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3.º: Don Miguel Bajo Fernández, Profesor agregado
(Derecho) Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 4.º: Don Agustín Jorge Barreiro, Profesor adjunto
(Derecho) Universidad Autónoma de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial
de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universida-
des e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Pro-
fesorado.

30014

*ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se
convoca concurso de méritos para cubrir plazas va-
cantes de Directores de Institutos de Bachillerato.*

Ilmos. Sres.: Publicado el Real Decreto 1275/1981, de 19 de
junio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Nom-
bramiento de los Directores de los Centros Escolares Públicos,
procede, de acuerdo con lo establecido en su disposición tran-
sitoria primera, convocar el oportuno concurso de méritos para
que, con la antelación necesaria al comienzo del curso acade-
mático 1982-83, el tercio de los puestos de Dirección de los In-
stitutos de Bachillerato con mayor número de alumnos en cada
provincia pueda ser provisto con sujeción al procedimiento que
por el Real Decreto citado se establece.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Ense-
ñanzas Medias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se convoca concurso de méritos para cubrir los puestos
de Directores de los Institutos de Bachillerato que se relacionan
en el anexo I de la presente Orden.

2. Podrán participar en el presente concurso de méritos los
Profesores numerarios pertenecientes a los Cuerpos docentes
del nivel educativo de Bachillerato que, de acuerdo con lo dis-
puesto en el Real Decreto antes citado, reúnan el doble requi-
sito de:

1.º Tener destino definitivo en el Centro a cuya Dirección
se concursa.

2.º Tener, como mínimo, un año de antigüedad en el mismo
en la fecha de publicación de la presente Orden.

A efectos de lo dispuesto en el presente apartado podrán
participar en el concurso de méritos los Profesores que, estando
destinados en el Centro a cuya Dirección aspiran, se encuen-
tren en régimen de comisión de servicios fuera del mismo.

3. Los Profesores numerarios de Bachillerato que reúnan
los requisitos anteriores y deseen participar en el presente
concurso de méritos presentarán en la Delegación Provincial
correspondiente y en el plazo de un mes, contado a partir del
día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el
«Boletín Oficial del Estado».

1.º Instancia por triplicado, ajustada al modelo que se pu-
blica como anexo III de la presente Orden, dirigida al Dele-
gado provincial correspondiente al Instituto de Bachillerato don-
de se encuentra prestando servicios y reintegrada por importe
de 25 pesetas.

2.º Los documentos que sean necesarios para justificación
de los méritos que figuran relacionados en el baremo que se
publica como anexo III de la presente Orden.

Para justificar los méritos relacionados en los epígrafes 1
y 2 del baremo, los solicitantes acompañarán la oportuna cer-
tificación con arreglo al modelo oficial que tendrán a su dis-
posición en las Secretarías Provinciales de las Delegaciones del
Departamento.

Dicha certificación se cerrará a la fecha de publicación de
esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar
en la misma, o en documento aparte, que en la hoja de servi-
cios correspondiente al interesado no consta se la haya impuesto
sanción disciplinaria alguna.

La certificación a que se alude en el párrafo anterior será
extendida por el Secretario provincial una vez comprobados
todos y cada uno de los méritos alegados, a la vista de la do-
cumentación acreditativa de los mismos, que debe unirse a la
instancia.

Cuando se aleguen los méritos a que se refiere el epígrafe 3
del baremo se acreditarán adecuadamente, uniendo a la rela-
ción de los mismos los textos originales de las publicaciones
o los certificados originales relativos a los cursos o estudios
realizados.

3.º Memoria-programa, en triplicado ejemplar, mecanogra-
fiado y con una extensión no superior a los 20 folios a doble
espacio, que consistirá en la exposición por parte del candidato
de sus criterios sobre la adecuada organización y funcionamiento
del Centro a cuya Dirección concursa.

4. Con el fin de que en el plazo no superior a los dos me-
ses de la publicación de la presente Orden queden constituidas
las Comisiones Provinciales de Selección de Directores de Ins-
titutos de Bachillerato, los Delegados provinciales del Depar-
tamento adoptarán las siguientes medidas:

1) En el plazo de diez días, contados a partir de la publi-
cación de la presente Orden, recabarán del Ministerio proceda,
en el plazo de veinte días, a la designación de los Inspectores
de Bachillerato que en su calidad de titular y suplente habrán
de integrarse en la Comisión de Selección Provincial corres-
pondiente.

2) En el mismo plazo recabarán de los Directores-Presiden-
tes de los Consejos de Dirección de los Institutos de Bachillerato
de la provincia que figuran relacionados en el anexo I de la
presente Orden remitan en el plazo de veinte días relación
certificada de los miembros de los Consejos de Dirección con-
forme al modelo que se incluye como anexo IV, advirtiéndoles
que de no hacerlo en el plazo indicado los miembros del Con-
sejo de Dirección correspondiente no figurarán en la relación
a que se refiere el siguiente apartado de la presente Orden.

3) En igual plazo de diez días el Delegado provincial de-
signará al funcionario que ha de actuar como suplente del
Secretario de la Delegación Provincial-Secretario de la Comi-
sión de Selección.

5. En el plazo de quince días, contados a partir del tér-
mino del concedido para la remisión de las relaciones de los
miembros de los Consejos de Dirección, a que se ha hecho
referencia en el apartado anterior, las Delegaciones Provin-
ciales confeccionarán la relación completa de los mismos, con
exclusión de aquellos Profesores, sea cual sea la representa-
ción que ostenten en el Consejo de Dirección correspondiente,
que han solicitado participar en el presente concurso de mé-
ritos, y se procederá a designar por sorteo los cuatro miem-
bros de los Consejos de Dirección que, respectivamente como
titulares o como suplentes, han de integrarse en la Comisión
de Selección Provincial.

La fecha y hora del sorteo se hará pública con una ante-
lación no inferior a los diez días en el tablón de anuncios de
la Delegación y se comunicará a los Presidentes de los Con-
sejos de Dirección de los Institutos de Bachillerato afectados
que a su vez la comunicarán a los miembros del Consejo de
Dirección correspondiente.

6. La designación por sorteo se realizará en acto público
por una Comisión integrada por el Delegado provincial, el
Inspector de Bachillerato designado por el Ministerio para
integrarse en la Comisión de Selección y el Secretario provin-
cial, levantándose acta del resultado del mismo.

7. En el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha
de la realización del sorteo, los Delegados provinciales proce-
derán a:

1) Hacer públicas en el tablón de anuncios de la Dele-
gación:

a) La relación definitiva de todos los candidatos cuyas
solicitudes hayan sido admitidas, especificando el Instituto de
Bachillerato a cuya Dirección aspiran.

b) La composición de la Comisión Provincial de Selección
de Directores de Institutos de Bachillerato.

2) Remitir a la Inspección de Bachillerato relación de los
candidatos a Directores, acompañada de copia de las Memo-
rias-programas presentadas por los mismos, recabando que
en un plazo no superior a cuarenta días remitan, en sobre
cerrado y lacrado, la valoración a que posteriormente se hace
referencia.

3) Remitir a cada uno de los Presidentes de los Consejos
de Dirección la relación de candidatos a Director correspon-
diente al Centro en iguales circunstancias y con el mismo
fin y plazo que los relacionados en el párrafo anterior.

4) Convocar a los miembros de la Comisión de Selección
a la reunión de la misma que se celebrará en un plazo no
superior a los dos meses, contados a partir de la fecha de
la comunicación.

8. La Inspección de Bachillerato, una vez recibida la rela-
ción de candidatos y las Memorias-programas a que se ha
hecho referencia en el apartado anterior, procederá, colegia-
damente y previas las deliberaciones que se estimen oportunas,
a efectuar la valoración de las cualidades personales de cada

candidato que expresen capacidad para el desempeño de la función directiva.

El resultado de la valoración se expresará concediendo a cada uno de los candidatos un número de puntos no superior a 25, en un acta, que redactada de acuerdo con el modelo que figura como anexo V, se remitirá, en sobre cerrado y lacrado, a la Comisión de Selección Provincial correspondiente, en el plazo señalado en el apartado anterior.

9. De igual manera procederán los Consejos de Dirección para la valoración de los aspirantes a la Dirección del Centro, para lo que serán oportunamente convocados por su Presidente o, en caso de abstención, por quien le sustituya.

Tras las deliberaciones que estimen oportunas, cada uno de los miembros dará, con carácter secreto, una puntuación, no superior a 25 puntos, a todos y cada uno de los candidatos. La puntuación del Consejo de Dirección, resultado de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros, se reflejará en un acta redactada de acuerdo con el modelo que figura como anexo VI, que remitirá a la Comisión de Selección, en sobre cerrado y lacrado, en el plazo de cuarenta días concedido por el apartado séptimo.

En el Consejo de Dirección se abstendrán de participar quienes participen en el concurso de méritos.

La falta de remisión del acta en el plazo indicado tendrá como consecuencia la designación de Director por el procedimiento del apartado 15 de la presente Orden, sin perjuicio de la determinación y exigencia de responsabilidades que, en cada caso, correspondan.

10. La Comisión de Selección Provincial convocada al efecto por su Presidente procederá, una vez recibidas las valoraciones de la Inspección y de los Consejos de Dirección y con anterioridad a proceder a su apertura, a establecer, de acuerdo con el baremo, la puntuación correspondiente a cada candidato.

La puntuación correspondiente a los epígrafes 1 y 2 del baremo se efectuará a la vista de las hojas de servicio de los candidatos.

Las puntuaciones correspondientes al epígrafe 3 del baremo se efectuará, previo examen y valoración de la documentación aportada por cada candidato, recaudándose el asesoramiento de un número de especialistas, no superior a tres, si así lo decide por mayoría la Comisión de Selección, recayendo su designación, siempre que sea posible, en Profesores numerarios con destino en la capital de la provincia, que no participen en el concurso de méritos, y ordenándose a este efecto por el Delegado provincial-Presidente de la Comisión de Selección de las oportunas comisiones de servicio.

La valoración final de los méritos contemplados en el párrafo anterior será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los miembros de la Comisión.

Para poder ser nombrado Director se exigirá haber obtenido una puntuación mínima total de 10 puntos.

11. Establecida la puntuación correspondiente a los méritos de carácter académico-profesional a que se refiere el punto anterior se procederá a la apertura de las valoraciones remitidas por la Inspección de Bachillerato y los Consejos de Dirección,

a efectos de establecer la puntuación definitiva de cada candidato.

12. Dicha puntuación se reflejará en un acta final de la Comisión de selección, redactada de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo VII, en a que se relacionaran, Centro a Centro, la valoración de todos los candidatos en orden de mayor a menor puntuación total y con expresión de las valoraciones parciales dadas por el Consejo de Dirección, Inspección y Comisión de selección.

Asimismo, en dicha acta se expresarán la relación de candidatos que no pueden ser incluidos en la propuesta final, bien por no reunir la suma de 25 puntos otorgada conjuntamente por el Consejo de Dirección y la Inspección, bien por no haber obtenido el mínimo de 10 puntos establecidos en el apartado décimo de la presente Orden, y la de Centros en los que la designación de Director ha de efectuarse por el procedimiento excepcional a que se refiere el apartado 15 de la presente Orden.

13. Las actas se remitirán por los Presidentes de las Comisiones de selección al Ministerio de Educación y Ciencia, que procederá a hacer pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso de méritos, convocar las actividades de formación a que se refiere el apartado siguiente y a extender los nombramientos singulares de Directores a los candidatos propuestos con efectos académicos y económicos, a contar desde el 1 de julio de 1982.

14. Los Directores nombrados estarán obligados a seguir las actividades de formación que programe el Ministerio.

Dichas actividades de formación se realizarán con anterioridad al 1 de septiembre siguiente al de la fecha de toma de posesión, sin perjuicio de las que, con carácter de perfeccionamiento, se puedan organizar y realizar durante el período de su mandato como Directores.

La no asistencia a las primeras o su realización de manera insuficiente determinarán la remoción del nombramiento conferido y el nombramiento como Director del Instituto correspondiente por el procedimiento que se establece en el apartado siguiente.

15. En los Institutos de Bachillerato afectados por la presente convocatoria en que no sea posible el nombramiento como Director, mediante concurso de méritos, por no haber concurrido ningún candidato a la Dirección de los mismos, por carecer los concursantes de los requisitos requeridos en el apartado segundo de la presente Orden, por no haber remitido el Consejo de Dirección su valoración en el plazo correspondiente, por no reunir los concurrentes las puntuaciones mínimas exigidas o por el motivo indicado en el punto anterior, el Ministerio nombrará a un Profesor numerario para que, como Director, con carácter accidental y durante el período de un año, desempeñe la función directiva docente.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 3 de diciembre de 1979), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Imos. Sres. Directores generales de Personal y Enseñanzas Medias.

ANEXO I.

Albacete, «Bachiller Sabuco».
Albacete, Mixto número 2.
Albacete, «Andrés de Vandelvira».
Albacete, Mixto número 4.
Alcoy (Alicante), «Padre Eduardo Vitoria».
Alicante «Francisco Figueras Pacheco».
Alicante, «Jorge Juan».
Alicante, «Miguel Hernández».
Denia (Alicante), «Historiador Chaves».
Elche (Alicante), «Asunción de Nuestra Señora».
Elche (Alicante), «Carrus».
Elda-Petrel (Alicante), «Azorín».
Orihuela (Alicante), «Gabriel Miró».
Villena (Alicante).
Almería, «Alhadra».
Almería, «Celia Viñas».
Almería, «Nicolás Salmerón Alonso».
Almería, Mixto número 4.
Almería, Mixto número 5.
Vélez Rubio (Almería), «José Marín».
Ávila, «Alonso de Madrigal».
Ávila, «Isabel de Castilla».
Almendralejo (Badaoz), «Carolina Coronado».
Badajoz, «Bárbara de Braganza».
Badajoz, «Zurbarán».
Castuera (Badajoz), «Manuel Godoy».
Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz), «Luis Chamizo».
Mérida (Badajoz), «Santa Eulalia».
Zafra (Badajoz), «Suárez de Figueroa».
Palma de Mallorca, «Antonio Maura».
Palma de Mallorca, «Juan Alcover».
Palma de Mallorca, «Ramón Llull».
Aranda de Duero (Burgos), «Cardenal Sandoval y Rojas».

Burgos, «Cardenal López de Mendoza».
Burgos, «Conde Diego Porcelos».
Cáceres, «El Brocense».
Cáceres, Mixto número 2.
Navalmoral de la Mata (Cáceres), Mixto.
Plasencia (Cáceres), «Gabriel y Galán».
Algeciras (Cádiz), «Isla Verde».
Algeciras (Cádiz), Mixto número 2.
Cádiz, «Columela».
Jerez de la Frontera (Cádiz), «Alvar Núñez».
Jerez de la Frontera (Cádiz), «P. Luis Coloma».
La Línea de la Concepción (Cádiz), «Menéndez Tolosa».
San Fernando (Cádiz), «Isla de León».
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), «Francisco Pacheco».
Castellón, «Francisco Ribalta».
Castellón, Femenino.
Castellón, «Polígono Rafalafena».
Villarreal de los Infantes (Castellón), «Francisco Tárrega».
Alcázar de San Juan (Ciudad Real), «Miguel de Cervantes Saavedra».
Ciudad Real, «Maestro Juan de Avila».
Ciudad Real, «Santa María de Alarcos».
Puertollano (Ciudad Real), «Fray Andrés».
Puertollano (Ciudad Real), «Dámaso Alonso».
Valdepeñas (Ciudad Real), «Bernardo de Balbuena».
Córdoba, «Averroes».
Córdoba, «Góngora».
Córdoba, «López Neyra».
Córdoba, «Séneca».
Córdoba, «Blas Infante».

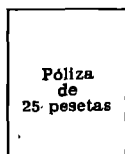
Montilla (Córdoba), «Inca Garcilaso».
Pozoblanco, (Córdoba), Mixto.
Puente Genil (Córdoba), «Manuel Reina».
El Ferrol (La Coruña), «Camilo Alonso Vega».
El Ferrol (La Coruña), «Concepción Arrenal».
La Coruña, «Eusebio Da Guarda».
La Coruña, «Ramón Menéndez Pidal».
La Coruña, «Salvador de Madariaga».
La Coruña, «Barrio Elviña».
Santiago de Compostela (La Coruña), «Arzobispo Gelmirez».
Santiago de Compostela (La Coruña), «Rosalia de Castro».
Cuenca, «Alfonso VIII».
Cuenca, Mixto.
Granada, «Angel Ganivet».
Granada, «Padre Suárez».
Granada, «Polígono Lá Cartuja».
Granada, «Barrio La Chana».
Granada, «Barrio Zaidín».
Granada, «La Salle».
Motril (Granada), «Javier de Burgos».
Motril (Granada), «Julio Rodríguez».
Guadalajara, «Brianda de Mendoza».
Guadalajara, Mixto número 2.
Huelva, «Alonso Sánchez».
Huelva, «La Rábida».
Huelva, «Diego de Guzmán Quesada».
Huelva, «Barrio Alto Cunqueiro».
Huelva, «Barrio La Orden».
Huesca, «Ramón y Cajal».
Huesca, Mixto número 2.
Jaca (Huesca), «Domingo Miral».
Alcalá la Real (Jaén), «Alfonso XI».

Andújar (Jaén), «Nuestra Señora de la Cabeza».
 Jaén, «Santa Catalina de Alejandría».
 Jaén, «Virgen del Carmen».
 Jaén, «Polígono del Valle».
 Jaén, mixto número 2.
 Linares (Jaén), «Huarte de San Juan».
 Ubeda (Jaén), «San Juan de la Cruz».
 Astorga (León), «Obispo Mérida».
 León, «Legio VII».
 León, «Juan del Enziña».
 León, «Ordoño II».
 León, «Padre Isla».
 Ponferrada (León), «Alvaro de Mendaña».
 Ponferrada (León), «Gil y Carrasco».
 Calahorra (Logroño), «Marco Fabio Quintiliano».
 Logroño, «Hermanos d'Elhuyar».
 Logroño, «Práxedes Mateo Sagasta».
 Lugo, «Juan Montes».
 Lugo, «Nuestra Señora de los Ojos Grandes».
 Lugo, masculino.
 Monforte de Elmos (Lugo), mixto.
 Alcalá de Henares (Madrid), «Complutense».
 Getafé (Madrid), «Puig Adam».
 Leganés (Madrid), mixto número 1.
 Madrid, «Arcipreste de Hita».
 Madrid, «Beatriz Galindo».
 Madrid, «Calderón de la Barca».
 Madrid, «Cardenal Cisneros».
 Madrid, «Carlos III».
 Madrid, «Cervantes».
 Madrid, «Conde Orgaz».
 Madrid, «Eijo y Garay».
 Madrid, «Emilio Castelar».
 Madrid, «Emperatriz Manuela Austria».
 Madrid, «Gregorio Marañón».
 Madrid, «Isabel la Católica».
 Madrid, «Joaquín Turina».
 Madrid, «Lope de Vega».
 Madrid, «Quevedo».
 Madrid, «Rey Pastor».
 Madrid, «San Cristóbal de los Angeles».
 Madrid, «San Isidro».
 Madrid, «Tirso de Molina».
 Madrid, «Barrio Aluche».
 Madrid, «Barrio Orcasitas».
 Madrid, «Barrio Santamarca».
 Colmenar Viejo (Madrid), mixto.
 Móstoles (Madrid), mixto número 1, «Juan Gris».
 Málaga, «Nuestra Señora de la Victoria».
 Málaga, «Cánovas del Castillo».
 Málaga, «Sierra Bermeja».
 Málaga, «Vicente Espinel».
 Málaga, «Carretera de Cádiz», mixto número 4.
 Málaga, «Zona Gamarra».
 Ronda (Málaga), «Pérez de Guzmán».
 Alcantarilla (Murcia), «Francisco Salcillo».

Cartagena (Murcia), «Isaac Peral».
 Cartagena (Murcia), «Jiménez de la Espada».
 Cieza (Murcia), mixto.
 Lorca (Murcia), mixto «José Ibáñez Martín».
 Molina de Segura (Murcia), mixto.
 Murcia, «Alfonso X el Sabio».
 Murcia, «Floridablanca».
 Murcia, «Infante don Juan Manuel».
 Murcia, «Saavedra y Fajardo».
 Pamplona (Navarra), «Navarro Villoslada».
 Pamplona, «Padre Moret».
 Pamplona, «Ximénez de Rada».
 Tudela (Navarra), «Benjamin de Tudela».
 Orense, «Barrio Las Lagunas».
 Orense, mixto número 2.
 Orense, mixto, número 3.
 Avilés (Oviedo), «Carreño Miranda».
 Avilés (Oviedo), «Menéndez Pidal».
 Avilés (Oviedo), «Virgen de la Luz».
 Gijón (Oviedo), «Calderón de la Barca».
 Gijón (Oviedo), «Doña Jimena».
 Gijón (Oviedo), «Jovellanos».
 Gijón-La Calzada (Oviedo), «Padre Feijóo».
 Mieres (Oviedo), «Bernardo de Quirós».
 Oviedo, «Alfonso II».
 Oviedo, «Leopoldo Alas Clarín».
 Oviedo, «Pérez Ayala».
 Oviedo, femenino.
 Sama de Langreo (Oviedo), «Jerónimo González».
 Palencia, «Alonso Berruguete».
 Palencia, «Jorge Manrique».
 Arucas (Las Palmas), mixto.
 Las Palmas, «Alonso Quesada».
 Las Palmas, «Isabel de España».
 Las Palmas, «Pérez Galdós».
 Las Palmas, «Santa Teresa de Jesús».
 Las Palmas, «Tomás Morales».
 Telde (Las Palmas), mixto.
 Pontevedra, «Sánchez Contón».
 Pontevedra, «Valle Inclán».
 Vigo (Pontevedra), El «Calvario-Castelao».
 Vigo (Pontevedra), «Santo Tomé de Freixo».
 Vigo (Pontevedra), «Santa Irene».
 Vigo (Pontevedra), «Alexandre Boveda».
 Vigo (Pontevedra), «Polígono X», mixto número 4.
 Salamanca, «Fray Luis de León».
 Salamanca, «Lucía de Medrano».
 Salamanca, «Torre Villarreal».
 Salamanca, «Barrio El Rollo».
 Icod de los Vinos (Tenerife).
 La Laguna, «Cabre a Pinto».
 La Laguna, «Viera y Clavijo».
 Santa Cruz de Tenerife, «Andrés Bello».
 Santa Cruz de Tenerife, «Poeta Viana».
 Santa Cruz de Tenerife, «Teobaldo Power».
 Santa Cruz de Tenerife, «Tomás de Iriarte».

Laredo (Santander), «Bernardo Escalante».
 Santander, «José María Pereda».
 Santander, «Santa Clara».
 Santander, «Barrio Cazona».
 Santander, «Barrio Villajunco».
 Torrelavega, «Marqués de Santillana».
 Segovia, «Andrés Laguna».
 Segovia, «Francisco Giner de los Ríos».
 Alcalá de Guadaíra (Sevilla), «Cristóbal de Monroig».
 Dos Hermanas (Sevilla), «Virgen del Valle».
 Ecija (Sevilla), «San Fulgencio».
 Sevilla, «Fernando de Herrera».
 Sevilla, «Gustavo Adolfo Bécquer».
 Sevilla, «Juan Ignacio Luca de Tena».
 Sevilla, «Martínez Montañés».
 Sevilla, «Murillo».
 Sevilla, «San Isidoro».
 Sevilla, «Velázquez».
 Sevilla, «Vicente Aleixandre».
 Sevilla, «Barrio Pino Montano».
 Soria, «Antonio Machado».
 Alcañiz (Teruel), «Cardenal Ram».
 Teruel, «José Ibáñez Martín».
 Talavera de la Reina (Toledo), «Padre Juan de Mariana».
 Talavera de la Reina (Toledo), mixto número 2.
 Toledo, «El Greco».
 Torrijos (Toledo), «Alonso de Covarrubias».
 Gandía (Valencia), «Francisco Franco».
 Játiva (Valencia), «José de Ribera».
 Sagunto, mixto número 1.
 Torrente (Valencia), mixto.
 Valencia, «Benlliure».
 Valencia, «Cid Campeador».
 Valencia, «Jordi de San Jordi».
 Valencia, «Luis Vives».
 Valencia, «San Vicente Ferrer».
 Valencia, «Sorolla».
 Valencia, «Barrio Campanar».
 Valencia, calle Isabel de Villena.
 Valencia, calle Juan de Garay.
 Valladolid, «Leopoldo Cano».
 Valladolid, «Emilio Ferrari».
 Valladolid, «Núñez de Arce».
 Valladolid, «Zorrilla».
 Valladolid, «Pinar de la Rubia».
 Zamora, «Claudio Moyano».
 Zamora, «María de Molina».
 Calatayud (Zaragoza), «Miguel Primo de Ribera».
 Zaragoza, «Goya».
 Zaragoza, «El Portillo».
 Zaragoza, «Miguel Servet».
 Zaragoza, «Pedro de Luna».
 Zaragoza, «Barrio Bombarda».
 Zaragoza, «San José».
 Ceuta, masculino.
 Melilla, «Leopoldo Queipo».

ANEXO II



El Profesor numerario de Bachillerato que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos y nombre
 Cuerpo al que pertenece
 Número de Registro de Personal
 Destino
 Especialidad
 Domicilio

Solicita ser admitido al concurso de méritos para acceso a la Dirección del Instituto de Bachillerato (Denominación) convocado por (Localidad)
 Orden ministerial de fecha a cuyo efecto declara que se encuentra destinado y prestando

servicios efectivos en el mismo con un año de antigüedad en la fecha de publicación de la presente convocatoria, alega los méritos a que se refieren los correspondientes apartados del baremo que figura como anexo III de la Orden citada y presenta la Memoria-programa a que se refiere el apartado tercero, epígrafe tercero, de dicha Orden.

En a de de
 Ilmo. Sr. Delegado de

ANEXO III

Baremo del concurso de méritos

	Puntos
1. Antigüedad y pertenencia a Cuerpos de mayor rango académico-administrativo.	
1.1. Por cada año de servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato ...	1,50
1.2. Por cada año de servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo de Agregados de Bachillerato ...	0,75
1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida en el Centro a cuya Dirección se aspira ...	0,50
(Máximo total acumulable por la suma de los tres conceptos considerados en este epígrafe, 20 puntos.)	

- 2. Experiencia en cargos directivos dentro de la organización escolar.**
- 2.1. Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media, Bachillerato o Instituto Técnico de Enseñanza Media 2,00
 - 2.2. Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o Delegado Jefe de Estudios de Sección Delegada en Instituto de Enseñanza Media, Bachillerato o Instituto Técnico de Enseñanza Media, o Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato, o Jefe de Estudios del INBAD 1,00
 - 2.3. Por cada año como Vicesecretario en Instituto de Enseñanza Media, Bachillerato o Instituto Técnico de Enseñanza Media, o Delegado Jefe de Estudios nocturno en Sección Delegada, Director de Colegio Libre Adaptado o Secretario de Centro Oficial de Patronato 0,50
 - 2.4. Por cada año de servicios como Inspector Numerario o Extraordinario de Bachillerato, en puesto de trabajo de la Administración Educativa calificado en nivel igual o superior a 24, o en puesto de la misma naturaleza con nombramiento mediante Decreto 2,00
(Máximo total acumulable por la suma de los cuatro conceptos considerados en este epígrafe, 20 puntos.)
- 3. Otros méritos.**
- 3.1. Por antecedentes académicos:
Por el título de Doctor, dos puntos.
Por otros antecedentes académicos, hasta tres puntos.
 - 3.2. Por trabajos, realización de cursos y publicaciones directamente relacionados con las funciones docente y directiva (hasta cinco puntos).

ANEXO IV

Don, Secretario del Instituto de Bachillerato de

Certifica:

1.º Que el Consejo de Dirección del citado Centro docente, constituido de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, y el Real Decreto 2762/1980, de 4 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de constitución de los órganos colegiados de gobierno de los Centros Preescolares, Colegios, Institutos de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Director del Centro.

Vocales:

- Don Jefe de Estudios del Centro.
- Don Profesor elegido por el Claustro.
- Don Profesor elegido por el Claustro.
- Don Profesor elegido por el Claustro.
- Don Profesor elegido por el Claustro.
- Don Representante de los padres de alumnos del Centro.
- Don Representante de los padres de alumnos del Centro.
- Don Representante de los padres de alumnos del Centro.
- Don Representante de los padres de alumnos del Centro.
- Don Alumno elegido por los Delegados del Centro.
- Don Alumno elegido por los Delegados del Centro.
- Don Representante del personal no docente.

Secretario: Don Secretario del Centro.

2.º Que a efectos de la designación por sorteo de los dos representantes de los Consejos de Dirección en la Comisión de Selección de Directores de Institutos de Bachillerato los miembros del Consejo de Dirección que a continuación se indican deben ser excluidos de la relación correspondiente por constar en esta Secretaría su participación en el Concurso de Méritos.

Don
Don

Lo que se certifica y remite al Presidente de la Comisión Provincial de Selección de Directores de Institutos de Bachillerato de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de fecha

V.º B.º:
EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

ANEXO V

Acta de la reunión celebrada por la Inspección de Bachillerato del Estado de para efectuar la valoración de los candidatos a Directores de Institutos de Bachillerato de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Directores de Institutos de Bachillerato.

Miembros: En el día de la fecha y con asistencia de los Inspectores de Bachillerato del Estado que al margen se expresan, se ha celebrado reunión extraordinaria con el fin de establecer la puntuación de los Profesores numerarios que han presentado su candidatura para ocupar los puestos de Directores en los Institutos de Bachillerato que se relacionan:
Recibida y examinada la documentación remitida por la Delegación Provincial y tras las deliberaciones correspondientes se ha acordado conceder a los candidatos que asimismo se relacionan la puntuación siguiente:

Apellidos y nombre de los candidatos	Puntuación
Instituto de Bachillerato de	1. 2. 3.
Instituto de Bachillerato de	1. 2. 3.

Lo que certifico y traslado, en sobre cerrado y lacrado, al Delegado provincial-Presidente de la Comisión de Selección de Directores de Institutos de Bachillerato de a de de 198...

EL INSPECTOR JEFE,

ANEXO VI

Acta de la reunión celebrada por el Consejo de Dirección del Instituto de para efectuar la valoración de los candidatos a Directores de Institutos de Bachillerato de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Directores de Institutos de Bachillerato.

Miembros: En el día de la fecha y con asistencia de los miembros del Consejo de Dirección que al margen se expresan, se ha celebrado reunión extraordinaria con el fin de establecer la puntuación de los Profesores numerarios de este Instituto de Bachillerato que han presentado su candidatura para ocupar el puesto de Director del mismo.
Recibida y examinada la documentación remitida por la Delegación Provincial, y tras la deliberación correspondiente, se ha efectuado votación secreta con el fin de que cada miembro del Consejo exprese la puntuación que estime justo otorgar a cada uno de los candidatos presentados.
Una vez efectuada la votación se ha establecido la media aritmética correspondiente a cada candidato arrojando el siguiente resultado:

Apellidos y nombre de los candidatos	Puntuación
1.	
2.	
3.	

Lo que certifico y traslado, en sobre cerrado y lacrado, al Delegado provincial-Presidente de la Comisión de Selección de Directores de Institutos de Bachillerato en a de de 198...

El Secretario del Consejo de Dirección,

V.º B.º:
El Presidente del Consejo de Dirección,

ANEXO VII

Acta final de la Comisión de Selección de Directores de Institutos de Bachillerato constituida en la Delegación Provincial de con fecha para efectuar la valoración de los candidatos a Directores de Institutos de Bachillerato de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Directores de Institutos de Bachillerato.

Miembros:

En el día de la fecha y con asistencia de los miembros de la Comisión que al margen se expresan se ha reunido la Comisión de Selección arriba expresada, adoptando los siguientes acuerdos:

1. Establecer la relación, por orden de puntuación, de los candidatos concurrentes a la Dirección de los Institutos que se relacionan:

Instituto de Bachillerato de

Apellidos y nombre del candidato	Puntuaciones parciales			Total
	Consejo Dirección	Inspección de Bachillerato	Comisión Provincial	

Instituto de Bachillerato de

Apellidos y nombre del candidato	Puntuaciones parciales			Total
	Consejo Dirección	Inspección de Bachillerato	Comisión Provincial	

2. Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento como Directores de los Institutos de Bachillerato indicados a los candidatos relacionados en primer lugar.

3. Comunicar que los candidatos que a continuación se relacionan no han podido ser incluidos en la relación anterior por las razones que se expresan:

Apellidos y nombre	Motivo
Instituto de Bachillerato de	(Por no reunir los requisitos exigidos en el apartado 2.º de la convocatoria.) (No haber obtenido las puntuaciones mínimas exigidas.)

4. Comunicar que los Directores de los Institutos de Bachillerato que a continuación se indican han de ser nombrados por el procedimiento excepcional previsto en el artículo 5.º del Real Decreto 1275/1981, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Nombramiento de Directores de Centros Escolares.

Motivo
Instituto de Bachillerato de (Falta de candidatos.) (Falta de candidatos con los requisitos adecuados.) (Falta de candidatos con las puntuaciones mínimas exigidas.) (Falta de remisión de la valoración por el Consejo de Dirección).

Lo que certifico y traslado, en sobre cerrado y lacrado, a la Dirección General de Personal (Ministerio de Educación y Ciencia), Madrid

V.º B.º:
El Presidente de la Comisión,

El Secretario de la Comisión de Selección,